

50  
años



ORGANIZACIÓN  
INTERNACIONAL  
DEL CAFÉ

ICC 112-3

25 febrero 2014

Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café  
112<sup>o</sup> período de sesiones  
3 – 7 marzo 2014  
Londres, Reino Unido

**Acuerdo Internacional del Café de 2007  
Afiliación al 24 de febrero de 2014**

#### **Antecedentes**

1. En el documento adjunto figura un informe sobre la afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007. En diciembre de 2013 el Director Ejecutivo hizo distribuir el documento DN-117/13/ICA 2007 en el que se notificaba a los Miembros que habría oportunidad de depositar instrumentos durante el 112<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo en Londres.

2. El Director Ejecutivo insta a todos los Gobiernos que tengan aún que llevar a término los procedimientos de afiliación con respecto al Acuerdo de 2007 a que hagan todo lo posible por acelerar los procedimientos necesarios.

#### **Medidas que se solicitan**

Se pide al Consejo que examine este informe.

## **ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007 AFILIACIÓN AL 24 DE FEBRERO DE 2014**

### **Antecedentes**

1. El Acuerdo de 2007 fue adoptado por el Consejo Internacional del Café el 28 de septiembre de 2007 mediante la Resolución Número 431. El 25 de enero de 2008 el Consejo designó Depositario del Acuerdo a la Organización Internacional del Café (OIC). El Acuerdo permaneció abierto para firma en Londres, en la sede de la OIC, del 1 de febrero al 31 de agosto de 2008, y para depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación hasta el 30 de septiembre de 2008. El plazo para la firma y el depósito de instrumentos fue posteriormente ampliado por el Consejo (véanse las Resoluciones Números 439, 440, 441, 442, 445, 446, 448, 449 y 452).

### **Situación del Acuerdo de 2007**

2. El Acuerdo de 2007 entró en vigor definitivamente el 2 de febrero de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 42 del Acuerdo de 2007.

3. Al 24 de febrero, eran 44 los Miembros exportadores y 6 los Miembros importadores que habían firmado el Acuerdo, y 39 Miembros exportadores y 6 Miembros importadores habían ratificado, aceptado o aprobado el Acuerdo o depositado notificaciones de aplicación provisional (véase el Anexo I). El Cuadro adjunto muestra la situación de la afiliación a tenor del Acuerdo de 2007. Se dividen los Gobiernos en las cuatro categorías siguientes:

Sección A: Miembros del Acuerdo de 2007

Sección B: Miembros del Convenio de 2001 que han firmado el Acuerdo de 2007, pero no han llevado a término los procedimientos necesarios

Sección C: Miembros del Convenio de 2001 que no han firmado el Acuerdo de 2007

Sección D: Países invitados a asistir en calidad de observadores al 98<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo, en el que fue adoptado el Acuerdo de 2007.

### **Depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación**

4. En virtud de lo dispuesto en la Resolución Número 452, los Gobiernos Signatarios tienen de plazo hasta el **30 de septiembre de 2014** para depositar instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación. Figura información acerca de los procedimientos de afiliación en el documento ED-2033/08 Rev. 8, junto con un modelo de instrumento. Tras la expiración el 28 de septiembre de 2011 del plazo para la firma, la única opción de afiliación abierta a los Gobiernos no signatarios es la adhesión (véase el párrafo 6 más adelante).

### **Notificación de aplicación provisional**

5. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 41 (Aplicación provisional), todo Gobierno Signatario que se proponga ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo de 2007, podrá, en cualquier momento, notificar al Depositario que aplicará el Acuerdo provisionalmente de conformidad con sus procedimientos jurídicos. En la actualidad están aplicando el Acuerdo provisionalmente el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia y Papua Nueva Guinea.

### **Adhesión**

6. La adhesión la usan en general los Estados que desean manifestar su consentimiento en cuanto a estar vinculados por un tratado cuando el plazo para la firma haya transcurrido. El Artículo 43 (Adhesión) dispone que el Gobierno de cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o cualquier organización intergubernamental definida en el párrafo 3 del Artículo 4 podrá adherirse al Acuerdo de 2007 con arreglo al procedimiento que el Consejo establezca. En su 106<sup>o</sup> período de sesiones el Consejo aprobó la Resolución Número 447 en la que se establecen los procedimientos para la adhesión, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 del Acuerdo de 2007. El plazo límite para el depósito de instrumentos de adhesión es el **30 de septiembre de 2014**. Figura información acerca del procedimiento de adhesión en el documento ED-2033/08 Rev. 8, junto con un modelo de instrumento.

### **Miembros del Convenio de 2001 que no han llevado aún a término los procedimientos de afiliación al Acuerdo de 2007**

7. Los países que no hubiesen llevado a término los procedimientos de afiliación sólo tendrán que pagar contribuciones al Presupuesto Administrativo en el año cafetero 2013/14 desde la fecha en la que sean Miembros<sup>1</sup>. El Director Ejecutivo escribió a las personas designadas de los países que se enumeran en las Secciones B y C del Anexo I para recordarles la necesidad de llevar a término los procedimientos de afiliación lo más pronto posible.

### **Participación en las reuniones y credenciales**

8. Como ha sido el procedimiento desde la entrada en vigor del Acuerdo de 2007, los países que fueron Miembros a tenor del Convenio de 2001 pero no han llevado a término todavía los trámites de afiliación al Acuerdo de 2007 podrán seguir asistiendo a las reuniones y recibir los documentos de la OIC, pendiente de que lleven a término oficialmente los procedimientos de afiliación. Esos Miembros lo son desde hace mucho tiempo a tenor de

---

<sup>1</sup> El párrafo 3 del Artículo 20 dispone que la contribución inicial de todo Miembro que ingrese en la Organización después de la entrada en vigor del Acuerdo de 2007 será determinada por el Consejo en función del número de votos que le corresponda y del período no transcurrido del ejercicio económico en curso.

anteriores Convenios, y esa es la práctica que se adoptó a tenor del Convenio de 1994 prorrogado y del Convenio de 2001. Si bien esos Miembros podrán ser invitados a ocupar su puesto en el Consejo, no podrán participar en el proceso oficial de toma de decisiones.

9. Con respecto al informe de las credenciales, esos Miembros continuarán siendo agrupados como países que no han llevado a término todavía los procedimientos oficiales de afiliación al Acuerdo de 2007, pero fueron Miembros a tenor del Convenio de 2001 y han enviado representantes al período de sesiones. Se adoptó un procedimiento similar con respecto a los períodos de sesiones del Consejo celebrados a tenor del Convenio de 2001<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Véanse los informes sobre credenciales y las Listas de Delegaciones del año cafetero 2001/02 que figuran en los documentos ICC-86-11, ICC-86-12, ICC-87-11 e ICC-87-12.

**AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ  
A TENOR DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007  
AL 24 DE FEBRERO DE 2014**

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
<b>A. Países que han llevado a término todos los procedimientos necesarios</b>					
<b>Miembros exportadores (39)</b>					
Angola	19 mayo 2008		Aprobación	22 septiembre 2009	0,5
Bolivia (Estado Plurinacional de)	16 junio 2011	10 abril 2012			0,6
Brasil	19 mayo 2008		Ratificación	2 febrero 2011	24,4
Burundi	21 septiembre 2009		Aceptación	21 septiembre 2009	0,8
Camerún	23 mayo 2008		Ratificación	17 septiembre 2012	1,2
Colombia	20 mayo 2008	2 diciembre 2008			10,0
Costa Rica	29 mayo 2008		Ratificación	11 diciembre 2009	1,8
Côte d'Ivoire	18 julio 2008		Aprobación	15 octubre 2008	2,6
Cuba	29 agosto 2008		Ratificación	4 diciembre 2008	0,5
Ecuador	30 septiembre 2008		Ratificación	30 septiembre 2008	1,3
El Salvador	25 junio 2008		Ratificación	4 diciembre 2008	1,7
Etiopía	28 agosto 2008		Ratificación	8 julio 2010	2,8
Filipinas			Adhesión	29 marzo 2011	0,5
Gabón	22 julio 2008		Aceptación	25 febrero 2009	0,5
Ghana	11 julio 2008		Ratificación	17 agosto 2009	0,5
Guatemala	29 agosto 2008		Ratificación	23 marzo 2011	3,6
Honduras	27 junio 2008		Ratificación	7 junio 2010	2,9
India	28 agosto 2008		Ratificación	22 septiembre 2008	3,6
Indonesia	25 junio 2008		Ratificación	5 febrero 2009	5,5
Kenya	22 mayo 2008		Ratificación	22 mayo 2008	1,2
Liberia	26 agosto 2008		Ratificación	6 octubre 2009	n.a.
Malawi	28 agosto 2008		Ratificación	18 julio 2012	0,5
México	23 junio 2009		Ratificación	8 abril 2010	2,6
Nicaragua	19 marzo 2009		Ratificación	12 agosto 2009	1,6
Panamá	1 julio 2008		Ratificación	12 marzo 2009	0,6
Papua Nueva Guinea	7 noviembre 2008	6 noviembre 2009			1,5
Paraguay	27 septiembre 2010		Ratificación	21 agosto 2013	0,5
República Centroafricana	22 mayo 2008		Ratificación	24 agosto 2010	0,5
Rwanda	18 julio 2008		Ratificación	17 mayo 2012	0,8
Sierra Leona			Adhesión	5 mayo 2011	n.a.
Tailandia	4 agosto 2009		Ratificación	4 agosto 2009	0,8
Tanzanía	23 julio 2008	22 septiembre 2009	Ratificación	21 septiembre 2010	1,1
Timor-Leste	19 agosto 2008		Ratificación	5 enero 2009	n.a.
Togo	23 mayo 2008		Ratificación	21 septiembre 2010	0,6
Uganda	21 septiembre 2009		Ratificación	1 marzo 2010	2,7
Viet Nam	28 agosto 2008		Aprobación	28 agosto 2008	12,7
Yemen	27 febrero 2008		Ratificación	14 julio 2010	n.a.
Zambia	11 septiembre 2009		Ratificación	3 agosto 2011	0,6
Zimbabwe	20 agosto 2009		Ratificación	24 mayo 2012	0,6
<b>Total</b>					<b>94,2</b>
<b>Miembros importadores (6)</b>					
Estados Unidos de América	28 agosto 2008		Aceptación	28 agosto 2008	21,8
Noruega	2 junio 2010		Ratificación	21 septiembre 2010	1,2
Suiza	22 mayo 2008		Ratificación	11 septiembre 2009	1,8
Túnez	5 octubre 2009		Ratificación	21 septiembre 2010	n.a.
Turquía	28 agosto 2008		Ratificación	28 marzo 2011	n.a.

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
<b>Miembros importadores (Cont.)</b>					
Unión Europea	17 junio 2008		Aprobación	17 junio 2008	68,0
<i>Alemania</i>					
<i>Austria</i>					
<i>Bélgica</i>					
<i>Bulgaria</i>					
<i>Chipre</i>					
<i>Croacia</i>					
<i>Dinamarca</i>					
<i>Eslovaquia</i>					
<i>Eslovenia</i>					
<i>España</i>					
<i>Estonia</i>					
<i>Finlandia</i>					
<i>Francia</i>					
<i>Grecia</i>					
<i>Hungría</i>					
<i>Irlanda</i>					
<i>Italia</i>					
<i>Letonia</i>					
<i>Lituania</i>					
<i>Luxemburgo</i>					
<i>Malta</i>					
<i>Países Bajos</i>					
<i>Polonia</i>					
<i>Portugal</i>					
<i>Reino Unido</i>					
<i>República Checa</i>					
<i>Rumania</i>					
<i>Suecia</i>					
<b>Total</b>					<b>92,8</b>
<b>B. Países que han firmado el Acuerdo, pero no han llevado a término los procedimientos necesarios</b>					
<b>Países exportadores (5)</b>					
Benin	23 septiembre 2009				0,5
Congo, Rep. Dem. del	23 septiembre 2009				0,7
Guinea	2 julio 2008				0,8
Madagascar	25 septiembre 2009				0,6
Nigeria	21 julio 2008				0,5
<b>Total</b>					<b>3,1</b>

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
<b>C. Países que no han firmado el Acuerdo</b>					
<b>Miembros exportadores (5)</b>					
Congo, Rep. del					0,5
Haití					0,5
Jamaica					0,5
República Dominicana					0,6
Venezuela (Rep. Bolivariana de)					0,6
<b>Total</b>					<b>2,7</b>
<b>Miembros importadores (1)</b>					
Japón 1/					7,2
<b>Total</b>					<b>7,2</b>
<b>D. Gobiernos invitados a asistir en calidad de observadores al 98<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo, en el que fue adoptado el Acuerdo Internacional del Café de 2007:</b>					
Arabia Saudita	Egipto	Libia, Jamahiriya Árabe	Sierra Leona 2/		
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Macedonia, ex República	Singapur		
Argentina	Federación de Rusia	Yugoslava de	Siria, República Árabe		
Armenia	Fiji	Malasia	Sri Lanka		
Australia	Guinea Ecuatorial	Marruecos	Sudáfrica		
Belarús	Irán, República Islámica del	Mauricio	Sudán		
Belice	Islandia	Mozambique	Timor-Leste 2/		
Botswana	Israel	Myanmar	Trinidad y Tabago		
Camboya	Jordania	Nepal	Túnez 2/		
Canadá	Kuwait	Nueva Zelandia	Turquía 2/		
Chile	Lao, República	Omán	Ucrania		
China	Democrática Popular	Pakistán	Uruguay		
Corea, República de	Líbano	Perú	Yemen 2/		
Croacia 3/	Liberia 2/	Serbia			

n.a. = no aplicable

Nota: El porcentaje de votos con respecto a la entrada en vigor se basa en la distribución inicial de los votos para el año cafetero 2007/08: documento EB-3934/07.

1/ Véase el documento ED-2060/09.

2/ Se llevaron a término los procedimientos de afiliación al Acuerdo de 2007.

3/ Es Estado miembro de la Unión Europea desde el 1 de julio de 2013 y en consecuencia los trámites de afiliación al Acuerdo de 2007 están cumplidos.